Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 308-10820.

El aludido inmueble urbano, Bien inmueble denominado "LOTE NUMERO DOS (2)" distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Nº 308-10820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, y ficha catastral No. 01-00-0060-0033-000 ubicado en el Municipio del Cerrito Santander de propiedad del ejecutado JAIME BAUTISTA SILVA. Con área de 66.3 m2, alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el lote número uno (1), por el ORIENTE: con el lote número uno (1), por el SUR con predios de Emiro Villamizar, Hugo Peña, y por el OCCIDENTE: con el Barrio Los Pinos. El bien inmueble fue adquirido por el demandado JAIME BAUTISTA SILVA por compra que le hiciera a WILBERT HUMBERTO DURAN SALAZAR mediante Escritura Publica No. 12 del 02 de febrero de 2017, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Concepción Santander, inscrita el 15 de febrero de 2017 anotación No. 003, embargado por este Despacho mediante oficio N° 600 del 19 de diciembre de 2018, según anotación No. 004 del citado folio de matrícula, secuestrado el día 09 de noviembre de 2020 por este juzgado, sin que se hubiera planteado oposición alguna.

Bien avaluado en la suma equivalente a VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($26.520.000 M/CTE), siendo la base de licitación la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($18.564.000°° M/CTE) y depósito para postura DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 10.608.000M/CTE)

Realizada la diligencia de remate, el inmueble fue adjudicado al señor IVAN RENÉ GONZÁLEZ ANTOLINEZ con C.C. No. 1.098.131.046, quien hizo postura por cuenta del crédito y ofreció la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($18.565.000, oo). Así mismo, se advirtió del término de cinco (5) días para consignar el cinco por ciento (5%) del precio de la subasta y posteriormente en auto se le otorgó termino para consignar el uno por ciento (1%) de retención en la fuente.

En la diligencia de remate el señor IVAN RENÉ GONZÁLEZ ANTOLINEZ allegó consignación por valor de depósito para postura DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 10.608.000M/CTE), equivalente al 40 % que se requería para hacer postura, indicando al postulante que debía efectuar el pago del saldo restante, esto es la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($7.957.000.) Y el valor del impuesto del remate. En las oportunidades señaladas, se efectuaron los pagos exigidos, adjuntando los comprobantes al expediente, correspondiendo a las sumas -como ya se indicó- de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($7.957.000.), saldado restante al valor de la postura hecha y la suma de NOVECIENTOS VEINTOOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($928.250) correspondiente al cinco por ciento 5% con destino al Consejo Superior de la Judicatura, y la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

PESOS MCTE ($185.650,oo), al uno por ciento 1% del valor del remate para impuestos nacionales. Debe indicarse que se encuentran las liquidaciones del crédito y costas, sin embargo, se dispone efectuar por secretaria la liquidación adicional de costas incluyendo las gastos generados con el remate.

Como quiera que fue allegado oportunamente el recibo del pago por concepto del 1% de retención en la fuente, se ordenará igualmente la devolución del mismo, tal como lo dispone el numeral 70 del artículo 455 del C. G del P.

El rematante allegó recibo de pago y constancia de paz y salvo de impuesto predial por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 79.400.oo) los cuales también se le devolverán del producto del remate, conforme a la norma antes citada.

Así las cosas, y en razón a que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. P., y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 ibídem, se aprobará el remate efectuado el 28 de enero del 2022, y se ordenará aplicar el valor de la moneda para el pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada dentro del presente proceso ejecutivo de minima cuantía adelantado mediante apoderada por el señor LUIS VENANCIO CALDERON SUAREZ con CC N° 5.612.385, contra JAIME BAUTISTA SILVA con C.C. 1.094.240.481, en la cual se ADJUDICÓ al señor IVAN RENÉ GONZÁLEZ ANTOLINEZ con C.C. No. 1.098.131.046, por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($18.565.000,oo)el siguiente bien:

“Bien inmueble denominado “LOTE NUMERO DOS (2)” distinguido con la Matrícula Inmobiliaria Nº 308-10820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, y ficha catastral No. 01-00-0060-0033-000 ubicado en el Municipio del Cerrito Santander de propiedad del ejecutado JAIME BAUTISTA SILVA. Con área de 66.3 m2, alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el lote número uno (1), por el ORIENTE: con el lote número uno (1), por el SUR con predios de Emiro Villamizar, Hugo Peña, y por el OCCIDENTE: con el Barrio Los Pinos. El bien inmueble fue adquirido por el demandado JAIME BAUTISTA SILVA por compra que le hiciera a WILBERT HUMBERTO DURAN SALAZAR mediante Escritura Publica No. 12 del 02 de febrero de 2017, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Concepción Santander, inscrita el 15 de febrero de 2017 anotación No. 003, embargado por este Despacho mediante oficio N° 600 del 19 de diciembre de 2018, según anotación No. 004 del citado folio de matrícula, secuestrado el día 09 de noviembre de 2020 por este juzgado, sin que se hubiera planteado oposición alguna.

SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN del remate y ésta providencia en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 308-10820 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción (Santander)., y ficha catastral No. 01-00-0060-0033-000.

TERCERO: CANCÉLESE el embargo y secuestro del bien inmueble rematado e INSCRÍBASE el remate en el registro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 308-10820 y éste auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de concepción.

CUARTO: EXPEDIR al adjudicatario, tres ejemplares del Acta de Remate y este auto, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

QUINTO: LÍBRESE oficio a la secuestre para que dentro de los diez días siguientes al recibo del oficio rinda cuentas de su gestión.

SEXTO: INCLUIR en la liquidación adicional de costas los gastos del 1% de retención pagada por el rematante. Y de impuesto predial, y los gastos del remate en recibos aportados por la apoderada del demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: RECONOCER al rematante, la devolución de las sumas pagadas por concepto del 1% de retención en la fuente, e impuesto predial de ellos que acreditó su pago.

OCTAVO: TENER satisfecho el crédito que se cobra dentro del presente asunto, por ahora y hasta la suma de $10.000.000. a fin de reservar por el termino de ley Art. 455 num 7 el valor restante de lo recaudado en remate. Transcurrido el mismo se dispondrá el pago de las restantes sumas.

NOVENO: COMISIONESE al Señor alcalde del municipio de cerrito, con facultades para sub comisionar para la entrega del bien a quien se adjudicó en remate.

DÉCIMO: Desígnese como secretaria ad-hoc para el desarrollo de actividades secretariales -distintas al pago de títulos ordenados por la suscrita juez -en presente asunto, a la señora LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA escribiente del juzgado, en razón de la manifestación formulada por el actual secretario del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 072, se publica en página web de la rama judicial
En la fecha: 29 DE SEPTIMBRE DE 2022
LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA
Secretaria ad hoc